
Carlo FANTAPPIÈ, *Il diritto canonico nella società postmoderna. Lezioni universitarie*, G. Giappichelli Editore, Torino 2020, XVI + 399 pp., ISBN 978-88-921-3717-2

El profesor Carlo Fantappiè, prestigioso historiador del derecho, publicó en 2020 una obra de gran mérito que él mismo define como una introducción general propedéutica al estudio del derecho canónico. La publicación está dirigida particularmente a estudiantes de universidades estatales, y se apoya en su experiencia docente como profe-

sor de derecho canónico en las universidades de Urbino y Pisa y, actualmente, en la Universidad de Roma Tre y en la Pontificia Universidad Gregoriana.

Esta introducción al derecho canónico tiene tres méritos iniciales. El primero es, como se acaba de indicar, el estar dirigida al ámbito universitario secular, aunque también los estudiantes y estudiosos de las facultades eclesiásticas la encontrarán muy sugerente. La publicación constituye, así, un puente de conexión entre derecho canónico y derecho secular. El segundo mérito es el de haber contextualizado el derecho canónico en la sociedad actual: de ahí el título de la obra. De este modo el autor tiene en cuenta los grandes cambios que se han producido en el pensamiento y las transformaciones que se han dado en la sociedad moderna y postmoderna, estableciendo un diálogo fecundo con la sociedad postcristiana. El tercer mérito viene a ser una confluencia de los dos anteriores: la interdisciplinariedad. Fantappiè lleva décadas aplicando este método interdisciplinar y comparativo, con una perspectiva cultural e intelectual de gran calado, a sus investigaciones históricas y, recientemente, ha quedado también plasmado en un proyecto de investigación que lidera: «*Convergentia*. Diálogos pluridisciplinarios de Derecho Canónico» (véase su “manifiesto” *Derecho canónico interdisciplinar. Ideas para una renovación epistemológica*, en *Ius Canonicum* 120 [2020] 479-504).

La publicación se estructura en tres partes precedidas de una introducción, donde se aportan las razones de peso que justifican el estudio del derecho canónico en las universidades estatales. Entre otras, su historicidad y contribución a la cultura jurídica occidental, su pretensión de universalidad, los numerosos principios axiológicos y trascendentes que fundamentan su ordenamiento, su concepción personalista e integral del ser humano... El derecho canónico suscita también en el jurista secular una serie de provocaciones científicas que no se dan en el resto de los ordenamientos jurídicos, como son la relación entre derecho y bien individual y común, entre ley y justicia, entre ley y moral, entre ley y conciencia, entre ley y verdad, etc.

La primera parte, que trata del contexto histórico, jurídico y teológico del derecho canónico, consta de tres capítulos. El primero de ellos pone de relieve los desafíos que la modernidad y la postmodernidad plantean al derecho canónico, como el individualismo, el multicul-

turalismo y el relativismo, o el proceso de secularización, la revolución digital y el poder tecnocrático. Este primer capítulo va seguido de un “intermezzo” que sintetiza las aporías del derecho canónico en la sociedad moderna y postmoderna en tres categorías: teológica, antropológica y ético-filosófica.

El capítulo segundo ofrece una reflexión sobre los presupuestos epistemológicos del derecho canónico en el cuadro del resto de las ciencias, especialmente en relación con el derecho secular, pero también con la teología y la moral. Aquí se describe el estatuto científico del derecho canónico haciendo frente a los prejuicios que los ordenamientos jurídicos seculares proyectan sobre el derecho canónico: las concepciones formalista y monopolista, y la visión rígidamente dogmática de la relación entre derecho y sociedad.

El capítulo tercero trata de la relación estructural entre las dimensiones de la religión, la teología y el derecho acudiendo a la doctrina constitucionalista alemana y a autores como Hans Kelsen, Carl Schmitt, Émile Durkheim, Sigmund Freud, Max Weber, Gustav Radbruch, Joseph Ratzinger y Jürgen Habermas. Salen a relucir, por tanto, cuestiones de teología política, de dialéctica entre valores políticos y valores religiosos, así como el problema de los fundamentos extrajurídicos y la legitimación del derecho estatal.

Después de esta primera parte, en la que se ha tratado de las transformaciones más relevantes de nuestra época, de las aporías y cuestiones problemáticas que modernidad y postmodernidad plantean a la Iglesia y al derecho canónico, y de los principales problemas epistemológicos de la relación entre derecho canónico y las restantes ciencias, Fantappiè realiza una exposición sintética de teoría general sobre el ordenamiento de la Iglesia. En concreto, la segunda parte del libro trata sobre la tipicidad del ordenamiento canónico, y está compuesta por tres capítulos. El capítulo cuarto muestra la naturaleza y estructura fundamental del ordenamiento de la Iglesia remontándose, en primer lugar, a sus raíces bíblicas, con el objetivo de identificar sus factores genéticos y estudiar las transformaciones sucesivas. Fantappiè aborda aquí el problema principal de cómo compaginar la dimensión jurídica con la dimensión salvífica. A lo largo de estas páginas se afrontan dimensiones fundamentales de la Iglesia como la Palabra de Dios, los sacramentos, la liturgia y la Tradición apostólica, para pasar después a explicar las

tensiones entre carisma y derecho –refutando la teoría de Rudolph Sohm– y entre ley y Evangelio.

El capítulo quinto expone el *corpus* de las fuentes divinas y humanas del derecho canónico, superando las posiciones positivistas y entendiendo el ordenamiento canónico de un modo vital –siguiendo en esto a Giuseppe Capograssi–, como un sistema de relaciones jurídicas. Como no podía ser de otra manera, a lo largo de estas páginas se trata del derecho divino natural y positivo y de su relación con el derecho humano.

El capítulo sexto se ocupa de la norma canónica, de la pluralidad de sistemas normativos dentro de la Iglesia y de los distintos tipos de normas, resaltando la función de la costumbre. En relación con la tipicidad del ordenamiento canónico, se señala su especificidad respecto a los ordenamientos seculares, al tener una función instrumental en orden a la salvación de las almas; y se enumeran así una serie de principios informadores y orientadores que el ordenamiento canónico toma en consideración, como el *bonum animae*, la *ratio peccati*, la *ratio scandali*, la *ratio boni perficiendi* y la *utilitas Ecclesiae*. Acaba el capítulo con una exposición de las instituciones que configuran la peculiar flexibilidad canónica, como la *aequitas* canónica, la dispensa, la disimulación y la tolerancia.

La tercera y última parte lleva por título “La Iglesia, los fieles, el gobierno”. Consta de cuatro capítulos. El primero de ellos –capítulo séptimo– trata principalmente de los cambios producidos por el Concilio Vaticano II y de los principios constitutivos de la estructura de la Iglesia, que Fantappiè sintetiza en institución, misión, carisma, igualdad fundamental de los fieles, dimensión universal y particular, descentralización de la organización eclesiástica, variedad y gobierno jerárquico y sinodal. Cierra el capítulo el tratamiento de las funciones de santificar, enseñar y gobernar, de los sujetos en la Iglesia y de los derechos y deberes comunes de los fieles.

El capítulo octavo trata de los estados de vida del cristiano (laical, clerical y consagrado) y del matrimonio; mientras que el capítulo noveno, referente a la sagrada potestad, se ocupa, entre otros aspectos, de la distinción entre *iurisdictio* y *munus*, de la extensión, formas y tipos de jurisdicción canónica, de la autoridad como servicio y de la función administrativa, así como de los conflictos entre los fieles y la autoridad eclesial.

El capítulo décimo trata del sistema disciplinar y penal canónico, una disciplina que ha sido históricamente criticada en el ámbito eclesial. Por eso Fantappiè afronta su exposición no sólo desde la disciplina vigente sino también desde una perspectiva histórica, permitiendo una mejor comprensión de las peculiaridades del derecho penal canónico. El tratamiento de la disciplina penal no refleja la última reforma del Libro VI del Código de Derecho Canónico, que fue promulgada con posterioridad a la publicación de esta obra.

Por último, el capítulo undécimo expone las dinámicas de gobierno de la Iglesia desde un punto histórico y comparativo, haciendo ver las influencias que ha recibido la Iglesia de los diversos modelos políticos con los que ha estado en contacto, aunque poniendo también de relieve que el modelo eclesial no es reconducible a ninguno de ellos, debido a sus diferentes premisas teológicas y filosóficas.

Cierra esta publicación un apartado de conclusiones, en el que Fantappiè se refiere a los tres principales problemas que la postmodernidad plantea a la Iglesia y al derecho canónico: la relación entre los grandes cambios que se han producido en la sociedad y en la cultura y el futuro de la religión en un mundo secularizado, los grandes problemas sociales de la humanidad y las posibles consecuencias o riesgos para nuestro planeta, y la situación de crisis de la cultura occidental. El autor no se detiene en la simple enumeración de los problemas, sino que, frente a la crisis de la ciencia jurídica occidental, se atreve a ensayar unas propuestas de la aportación que la Iglesia y el derecho canónico puede ofrecer a nuestra sociedad, recordando ciertas dimensiones olvidadas por la modernidad, como el primado de la persona, la importancia de los vínculos sociales, la acción orientada al bien y a la responsabilidad común, la experiencia del don y de la gratuidad, la vida de fe como empeño histórico, la doctrina social de la Iglesia como visión completa y conjunta de los problemas que asolan a la humanidad, y la vocación universal del cristianismo, con su orientación hacia el bien material y espiritual de cada persona y el destino trascendente de salvación de la humanidad.

Al inicio de esta reseña se hacía referencia a tres méritos de la obra de Fantappiè. Llega ahora el momento de concluir indicando otros valores de esta publicación. Ante todo, el de ofrecer una imagen muy atractiva del derecho canónico y acercarla a los cultivadores de otras

ciencias. En segundo lugar, estas páginas permiten un segundo nivel de lectura para los conocedores y docentes del derecho canónico: el contraste que hace el autor entre la sociedad actual y el derecho canónico descubre sus múltiples interrelaciones, y el planteamiento de cuestiones candentes y fundamentales invita a una nueva reflexión sobre la ciencia canónica. Además, las numerosas referencias históricas sobre la evolución de las principales instituciones canónicas permite una mejor contextualización de las mismas. Concluyo animando a la lectura de esta obra ágil y sugerente, que ofrece también unas notas a pie de página no muy numerosas, pero bien cuidadas y con citas a autores de mérito.

Joaquín SEDANO
Universidad de Navarra
DOI 10.15581/016.126.936